



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO:



CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMVIVSA COMERCIAL VILLA
VERDUGO S.A.

OTORGA

SR. JORGE ANDRES VILLA VERDUGO Y OTROS

CUANTIA. \$ 10.000,00

DI 4 COP.

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día VIERNES QUINCE DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DOCE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO
NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve
seis cuatro DDP quión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres;
comparecen, señor JORGE ANDRES VILLA VERDUGO, soltero, por sus
propios derechos; señor CARLOS ALBERTO VILLA VERDUGO, soltero, por
sus propios derechos; y, señora BELGICA VICTORIA VERDUGO OCHOA,
divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de

15 JUN. 2012

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Jorge Andrés Villa Verdugo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Carlos Alberto Villa Verdugo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, señora Bélgica Victoria Verdugo Ochoa, de estado civil divorciada; de nacionalidad ecuatoriana. Todos los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito.- Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A.", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMILCILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.-Con la denominación de COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A. se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto el dedicarse a las siguientes actividades: a).- La comercialización de licores, vinos, jugos, aguas de mesa



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



con gas y sin gas, bebidas gaseosas, energizantes y saborizadas, cosméticos, papelería y en general productos de consumo masivo, productos agrícolas, ganaderos, avícolas, hortalizas, legumbres, frutas, carne, lácteos y su derivados, tanto en estado natural, como industrializados.

- b).- La importación, exportación, compraventa, comercialización, representación, distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, licorera, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro, de la construcción, de la madera, de la confección, del acero, del papel y del petróleo. c).- La compañía está en capacidad de instalar y operar toda clase de locales comerciales necesarios para la exportación, importación y comercialización de víveres, bebidas y productos alimenticios terminados o en estado natural, como son micro-tiendas, supermercados y tiendas por departamentos, en centros comerciales instalados para el efecto. d).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones. e).- Podrá la sociedad promocionar, comprar, vender, permutar, casas, terrenos, edificios, y, en fin, otorgar toda clase de contratos relacionados con los bienes inmuebles, es decir ejercer todas las actividades propias de las compañías inmobiliarias y de la construcción. f).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales

15 JUN. 2012

relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.-El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO.-El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en DIEZ MIL ML acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTÍCULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



la propiedad de las mismas. ARTÍCULO SEXTO.-Cada acción da derecho de voto en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO.-RÉGIMEN NORMATIVO. ARTICULO SÉPTIMO.-La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el parágrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona

15 JUN. 2012

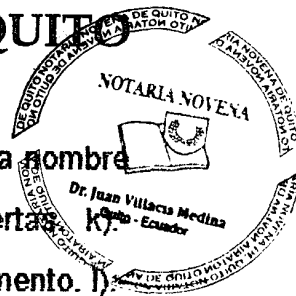
que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General los títulos de acción que entrega la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero. ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO.-El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley , de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004



compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley.- II).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONÓMICO .El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario principal y uno Suplente .Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas y a participación de utilidades de los trabajadores.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales .La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente .La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos éstos estatutos.

DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social de ~~DIEZ~~ MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito

15 JUN. 2012

integramente y se pagará de la siguiente forma: el señor ¹Jorge Andrés Villa Verdugo suscribe dos mil acciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a dos mil dólares americanos, paga quinientos dólares en efectivo; y, deja por pagar la suma de un mil quinientos dólares en el plazo de dos años; el señor ²Carlos Alberto Villa Verdugo suscribe dos mil acciones de un dólar cada una, equivalentes a dos mil dólares americanos, paga quinientos dólares en efectivo, y deja por pagar la suma de un mil quinientos dólares en el plazo de dos años; la señora ³Bélgica Victoria Verdugo Ochoa suscribe seis mil acciones de un dólar cada una, equivalentes a seis dólares americanos, paga en efectivo un mil quinientos dólares, y ~~deja por pagar la suma de cuatro mil quinientos dólares en el~~ plazo de dos años. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.

5.000
SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Bélgica Victoria Verdugo Ochoa y como Gerente General al señor Jorge Andrés Villa Verdugo, a cada uno por el periodo estatutario de cinco años. De la misma manera los comparecientes autorizan a la señor Jorge Andrés Villa Verdugo, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del contrato. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Vinicio Machado Murillo, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientas cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y



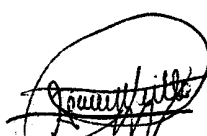
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005



leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el

Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Jorge Andrés Villa Verdugo

CC: 172192819-8

CV:


Sr. Carlos Alberto Villa Verdugo

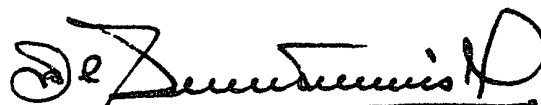
CC: 171832449-2

CV:


Sra. Bélgica Victoria Verdugo Ochoa

CC: 030077511-1

CV:


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTOQUITO-ENCARGADO

15 JUN. 2012

CIUDADANÍA
 JACUPO OCHOA BELGICA VICTORIA
 LAMAS / OCHOA / LAMAS
 10 MARZO 1968
 001- 0049 00117 F
 1968

[Signature]



EQUATORIANA***
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS VERDUGO
 OCHOA OCHOA
 QUITO 07/10/2004
 07/10/2018

1255708

[Signature]
 030077511-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 188-0115 NÚMERO
 0300775111 CÉDULA

VERDUGO OCHOA BELGICA VICTORIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 FJ PRESIDENCIALES DE LA JUNTA

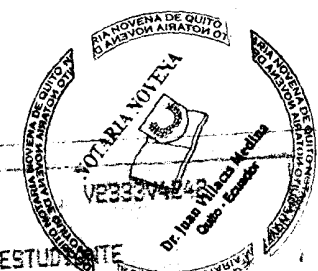
NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (S).....
 QUITO A..... 15 JUN. 2012
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

CIUDADANIA 172192819-8
 VILLA VERDUGO JORGE ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 04 SEPTIEMBRE 1991
 005-C 0089 02967 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JORGE ROLANDO VILLA ESPINOZA
 BELGICA VICTORIA VERDUGO OCHOA
 QUITO
 07/09/2021



1785931



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 040-0210
 NÚMERO
 1721928198
 CÉDULA

VILLA VERDUGO JORGE ANDRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (n/s).....
 QUITO.....15 JUN 2021.....
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1718324492**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA VERDUGO CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLA ESPINOZA JORGE ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERDUGO GONZA DE LOSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2121-07-22

[Signature]

[Signature]

Y2448V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0210 **1718324492**
NÚMERO **CÉDULA**

VILLA VERDUGO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHILLOBALLO **CHILLOBALLO**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

ATTESTACIÓN DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n) (s).....1-5 JUN 2012

Quito a.....

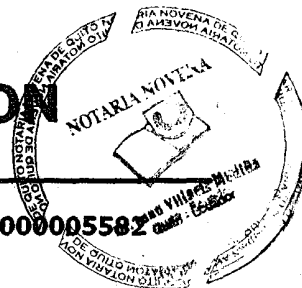
[Signature]

DR. JUAN VILLAGIS MEGUÑA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

0000007

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005582**

Hemos recibido de

Nombre

VERDUGO OCHOA BELGICA VICTORIA

VILLA VERDUGO JORGE ANDRES

VILLA VERDUGO CARLOS ALBERTO

Aporte

1,500.00

500.00

500.00

Total

2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

viernes, junio 8, 2012

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433226
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 13:00:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

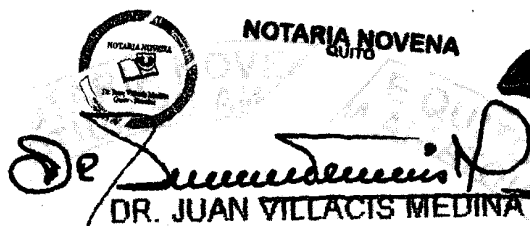


0000028

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

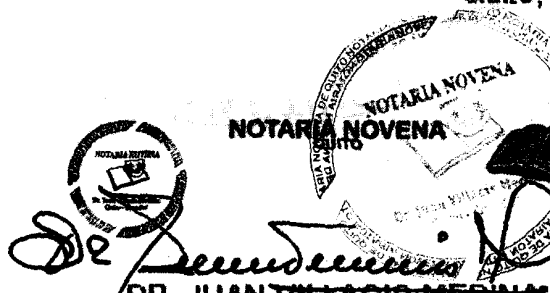
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, suscrita por el señor JORGE ANDRES VILLA VERDUGO Y OTROS, en Quito, a quince de junio del año dos mil doce.




DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCA

RAZON. Tomo nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 12.003116, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 21 de Junio del 2.012, en la cual se aprueba el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A., celebrada ante mí, el día quince de junio del dos mil doce.

Quito, 06 de Julio del 2.012


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CIENTO DIECISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de junio de 2012, bajo el número **2254** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A."**, otorgada el quince de junio del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026288.-** Quito, a **dieciséis** de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22681

0006010

Quito,

16 AGO 2012

Señores
BACO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMVIVSA COMERCIAL VILLA VERDUGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

—